




COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA



APLICACIÓN DE LOS
MECANISMOS DE ASIGNACIÓN
DE EXPEDIENTES CNMC/CCAA
Y NOVEDADES

Diciembre

2015

Contenido

I. AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE COMPETENCIA	3
II. EVOLUCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES CNMC/CCAA	4
III. ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES: EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS	5
IV. CAMBIO DE AUTORIDAD - JUNTA CONSULTIVA EN MATERIA DE CONFLICTOS	10
V. SOLICITUD DE INFORME	10
VI. APLICACIÓN UNIFORME NORMATIVA COMPETENCIA	11
VII. INSPECCIONES	13
VIII. FORMACIÓN	13

APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES CNMC/CCAA - AÑO 2015

I. AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE COMPETENCIA

Durante este año no se ha producido ningún cambio ni modificación en el mapa de autoridades de competencia que queda tal y como se resume en la siguiente tabla:

AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE COMPETENCIA (A 31 DICIEMBRE 2015)				
Con órgano de instrucción y resolución	Sólo con órgano de instrucción (resuelve Consejo CNMC)	Sin autoridad (instruye y resuelve CNMC)	Estructura autoridades constituidas (instrucción + resolución)	
			Órgano único	Estructura dual
<ul style="list-style-type: none"> - CATALUÑA - GALICIA - C. VALENCIANA¹ - ARAGÓN - CASTILLA Y LEÓN - PAÍS VASCO - EXTREMADURA - ANDALUCÍA 	<ul style="list-style-type: none"> - MURCIA - CANARIAS - MADRID² - NAVARRA 	<ul style="list-style-type: none"> - ASTURIAS - CASTILLA LA MANCHA - ILLES BALEARS - LA RIOJA - CANTABRIA 	<ul style="list-style-type: none"> - ANDALUCÍA - CATALUÑA - GALICIA - PAÍS VASCO 	<ul style="list-style-type: none"> - C. VALENCIANA - ARAGÓN - CASTILLA Y LEÓN - EXTREMADURA

Fuente: CNMC

La CNMC tiene suscrito convenio de colaboración con algunas de las CCAA que no tienen autoridad de competencia constituida ni en funcionamiento, con el objeto de mejorar la aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través del intercambio recíproco de información.

CCAA SIN AUTORIDAD DE COMPETENCIA	
Con convenio	Sin convenio
<ul style="list-style-type: none"> - ASTURIAS (junio 2010) - ILLES BALEARS (noviembre 2011) - CASTILLA LA MANCHA (diciembre 2011) 	<ul style="list-style-type: none"> - LA RIOJA - CANTABRIA

Fuente: CNMC

En el marco de dichos Convenios la Dirección de Competencia viene informando al órgano autonómico correspondiente de aquellos expedientes que en principio les hubiera correspondido tramitar en aplicación de los criterios del artículo 1.3 de la Ley 1/2002, así como de aquellos otros que tienen una especial incidencia en el territorio de dicha comunidad³.

¹ Hasta diciembre de 2008 sólo tenía órgano de instrucción y sus expedientes eran resueltos por el Consejo de la CNC.

² El Tribunal se extinguió con efectos 1 de enero de 2012 (Ley 6/2011, de 28 de diciembre de Medidas fiscales y administrativas)

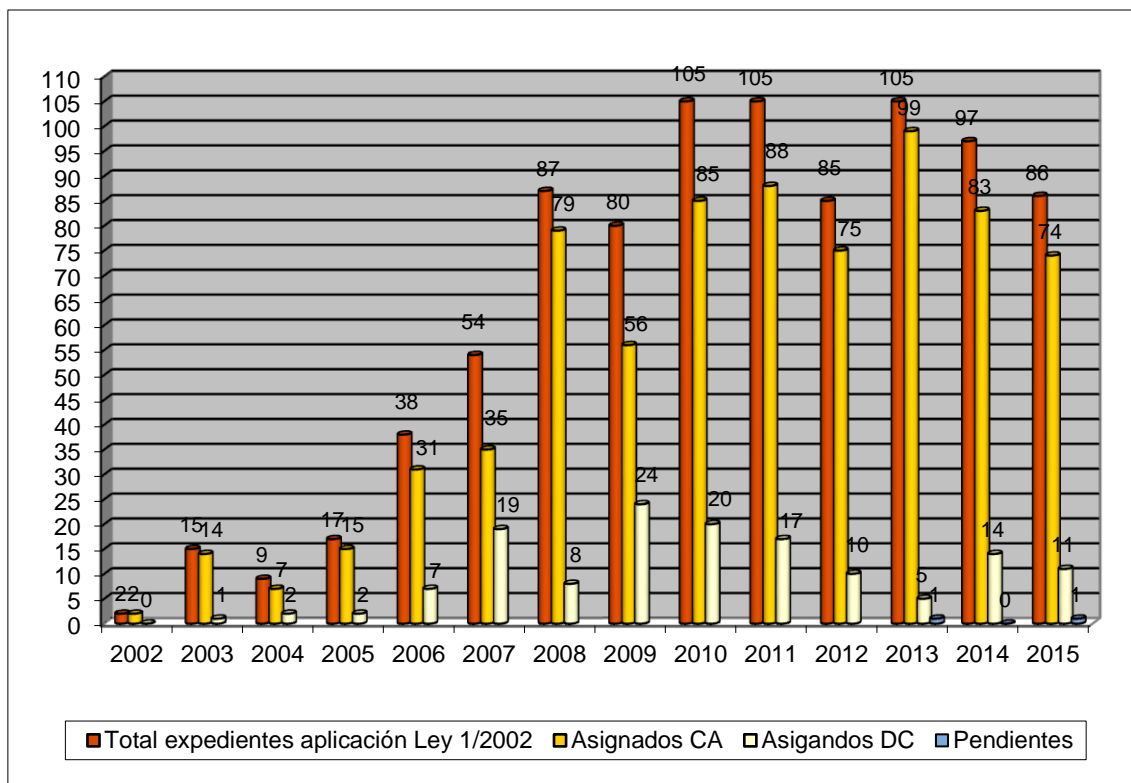
³ El 14 de enero de 2016 se ha informado a los órganos correspondientes de las Comunidades de Asturias, Baleares y Castilla la Mancha de los acuerdos y resoluciones adoptados en 2015

II. EVOLUCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES CNMC/CCAA

En los siguientes gráficos se muestra la evolución del número total de casos sometidos a mecanismo de asignación⁴ desde el año 2002⁵ hasta 31 de diciembre de 2015.

Gráfico 1.

Aplicación de los mecanismos de asignación de expedientes - Ley 1/2002



Fuente: Web expedientes interna CNMC.

A la vista de las cifras, puede afirmarse que se mantiene la tendencia a la baja en cuanto al número de entradas de expedientes y por tanto de casos sometidos a asignación.

Como es habitual, del total de expedientes sometidos al mecanismo de asignación (86) sigue predominando el número (74) de los asignados a la respectiva Comunidad Autónoma (87%), frente a los asignados (11) a la CNMC (13%).

En la siguiente tabla se muestra la evolución del número de casos sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002 durante los años 2002 a 2015 con cada una de las autoridades autonómicas

⁴ Expedientes con fecha de entrada en la CNMC durante 2015, con independencia de que hayan sido asignados en el año siguiente.

⁵ Año en el que entró en funcionamiento la primera autoridad autonómica (Cataluña)

Tabla 1. Aplicación de los mecanismos de asignación de expedientes en aplicación de la Ley 1/2002

	Cataluña	Galicia	Madrid	Valencia	Aragón	Castilla y León	País Vasco	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias	Navarra
2002	2											
2003	15											
2004	9											
2005	11	1	3	2								
2006	12	8	6	2	4	1	4	1				
2007	8	11	6	3	7	8	10	0	1			
2008	8	17	15	5	7	2	12	1	3	14	3	
2009	11	7	9	9	2	7	7	1	4	14	2	
2010	16	13	21	8	4	5	10	2	2	14	5	
2011	14	14	15	7	9	3	12	2	3	15	7	
2012	12	21	8	7	2	7	9	0	2	11	6	
2013	7	8	16	12	5	13	7	4	3	22	8	
2014	7	9	11	9	5	13	4	3	3	26	2	5
2015	14	3	6	7	4	15	10	1	3	18	3	2
TOTAL	146	112	116	71	49	74	85	15	24	134	36	7

Fuente: Web expedientes interna CNMC.

Al margen de los expedientes sometidos a asignación se encuentran las denominadas colaboraciones no regladas (hechos sobre los que una autoridad tiene conocimiento y traslada a aquella a la que considera competente para que si lo estima oportuno inicie de oficio diligencias para averiguar la veracidad de los mismos y, en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes) que en 2015 han sido de 39 (frente a las 36 de 2014). De estas 39 actuaciones 32 han sido remitidas por la CNMC a la autoridad autonómica correspondiente.

II. ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES: EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS AÑO 2015

En la siguiente tabla se muestra el número total de los expedientes que se han asignado en el año 2015 (88), con indicación de la autoridad ante la que se ha presentado la denuncia o ha iniciado el procedimiento y el número de los asignados a cada una:

Tabla 2. Número de casos por CCAA. Autoridad presentación/inicio y Autoridad asignada. Año 2015					
CCAA	Nº CASOS TOTALES	AUTORIDAD PRESENTACION/INICIO		AUTORIDAD ASIGNADA	
		CCAA	CNMC	CCAA	CNMC
ANDALUCIA	18	18	0	15	3
ARAGON	4	2	2	4	0
CANARIAS	3	2	1	3	0
CASTILLA Y LEON	15	15	0	14	1
CATALUÑA	14	11	3	11	3
EXTREMADURA	3	1	2	3	0
GALICIA	4	3	1	4	0
MADRID	6	4	2	4	2
MURCIA	1	1	0	1	0
NAVARRA ⁶	3	3	0	2	2
PAIS VASCO	10	10	0	10	0
VALENCIA	7	4	3	6	1
TOTALES	88	75	14	77	12

Fuente: Web expedientes interna CNMC.

El mayor número de casos presentadas en la respectiva CA, frente a los presentados en la CNMC, se debe, por un lado, al conocimiento cada vez mayor que tiene el mercado de las autoridades autonómicas y de sus competencias, así como a la actividad de oficio de éstas.

En cuanto a los expedientes de oficio, el número ha aumentado en una unidad, si bien el % respecto del número total de expedientes asignados a CCAA se ha elevado del 11,7% del 2014 al 14,28 del 2015, destacando en el cómputo total, como en años anteriores, la Autoridad Vasca con 27 y la Andaluza con 22, sobre el resto.

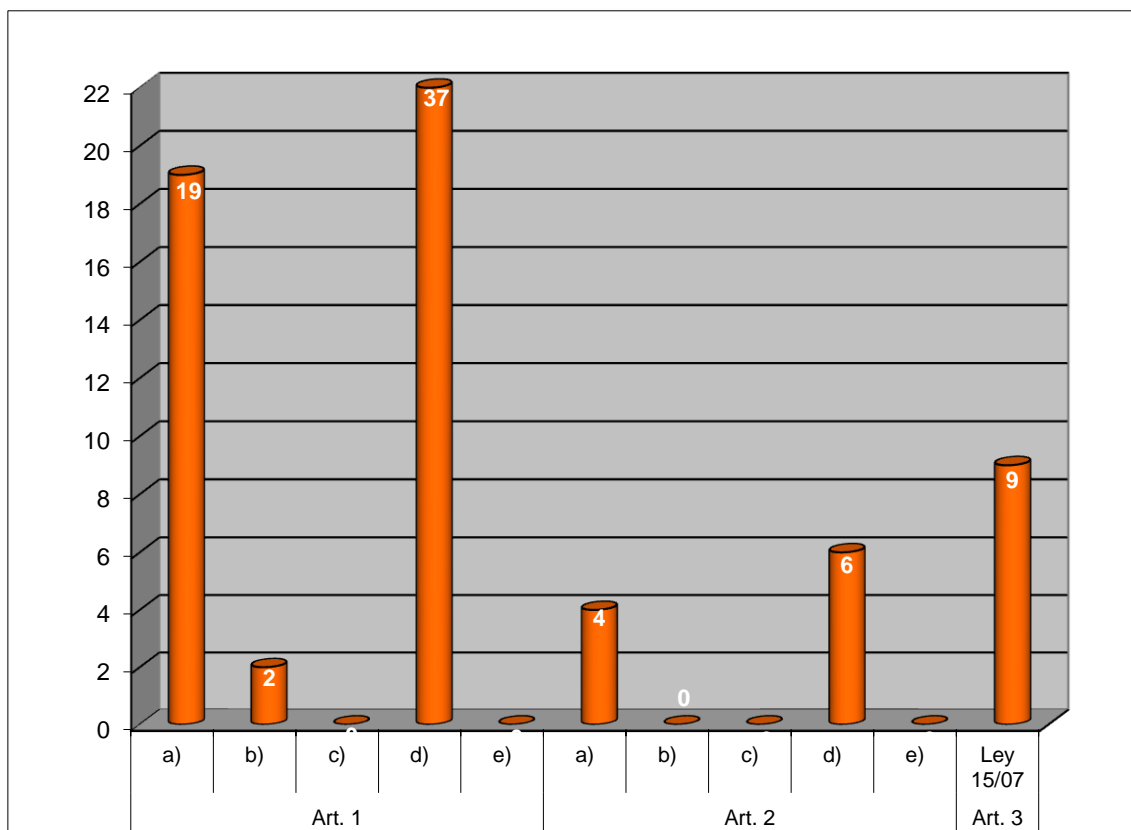
Tabla 3. Número de casos de oficio por CCAA Año 2009- 2015								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
ANDALUCIA	5	2	8	2	0	3	2	22
ARAGON	1	0	4	0	2	1	0	8
CANARIAS	1	0	1	2	2	0	0	6
CASTILLA Y LEON	1	0	2	0	0	0	1	4
CATALUÑA	0	5	2	0	2	1	0	10
EXTREMADURA	0	0	0	1	0	0	0	1
GALICIA	0	0	2	3	2	0	1	8
MADRID	0	6	1	1	1	2	0	11
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA						0	0	0
PAIS VASCO	1	6	5	6	2	1	6	27
VALENCIA	0	1	2	1	2	2	1	9
TOTALES	9	20	27	16	13	10	11	106

Fuente: Web expedientes interna CNMC.

⁶ Uno de los expedientes se desglosa una parte para CNMC y otra para Navarra

Si atendemos a la **calificación** dada inicialmente⁷ a los expedientes asignados a cada CCAA (77)⁸ tal y como puede verse en la siguiente tabla siguen destacando aquellos que afectan a los distintos tipos de conductas incluidos en el artículo 1 LDC (58%), destacando de manera especial la aplicación de condiciones discriminatorias (63% del total).

Gráfico 2.
Expedientes asignados según artículo infringido LDC. 2015



Fuente: Web expedientes interna CNC

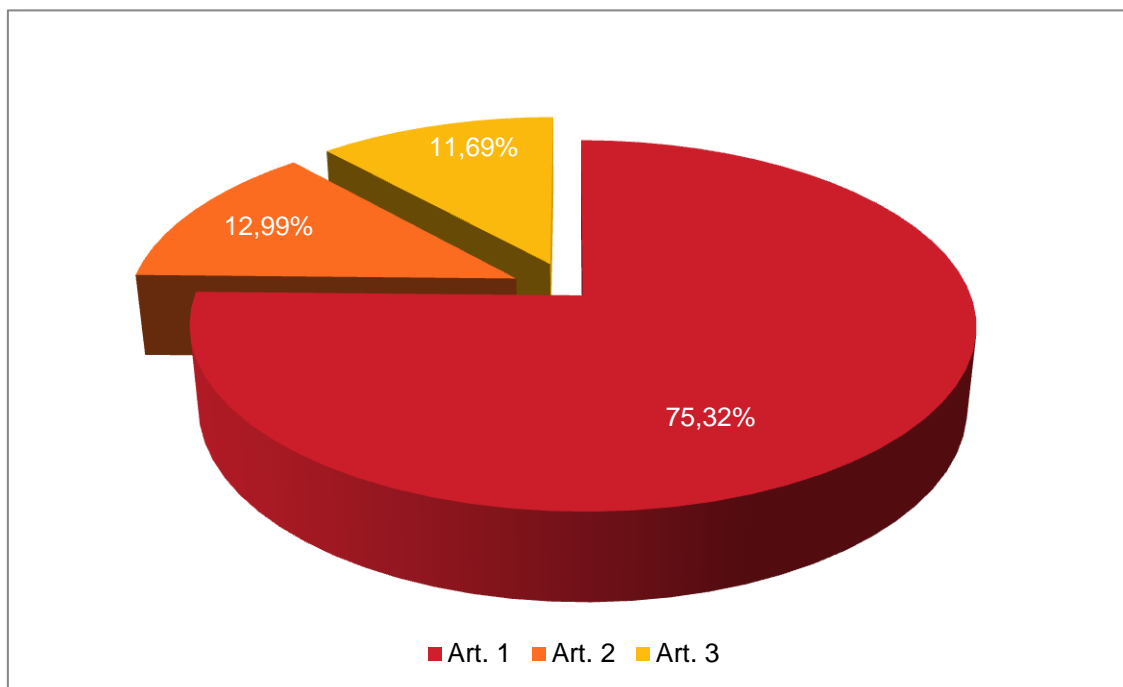
⁷ Con los datos de la denuncia, pudiendo cambiar ésta posteriormente en el momento de la incoación.

⁸ 77 expedientes asignados en 2015, de los cuales 2 fueron dados de alta en 2014.

Tabla 4. Número de expedientes según artículo infringido LCD. Año 2015	
Artículo infringido	Nº de expedientes
Artículo 1:	
a) Fijación de precios y condiciones comerciales	19
b) Limitación de la producción, y distribución	2
c) Reparto de mercado	0
d) Condiciones discriminatorias	37
e) Subordinación prestaciones suplementarias innecesarias	0
Total Artículo 1	58
Artículo 2:	
a) Imposición condiciones comerciales	4
b) Limitación de la producción	0
c) Negativa venta y prestación servicios.	0
d) Imposición condiciones discriminatorias.	6
e) Subordinación prestaciones suplementarias innecesarias	0
Total Artículo 2	10
Artículo 3	9

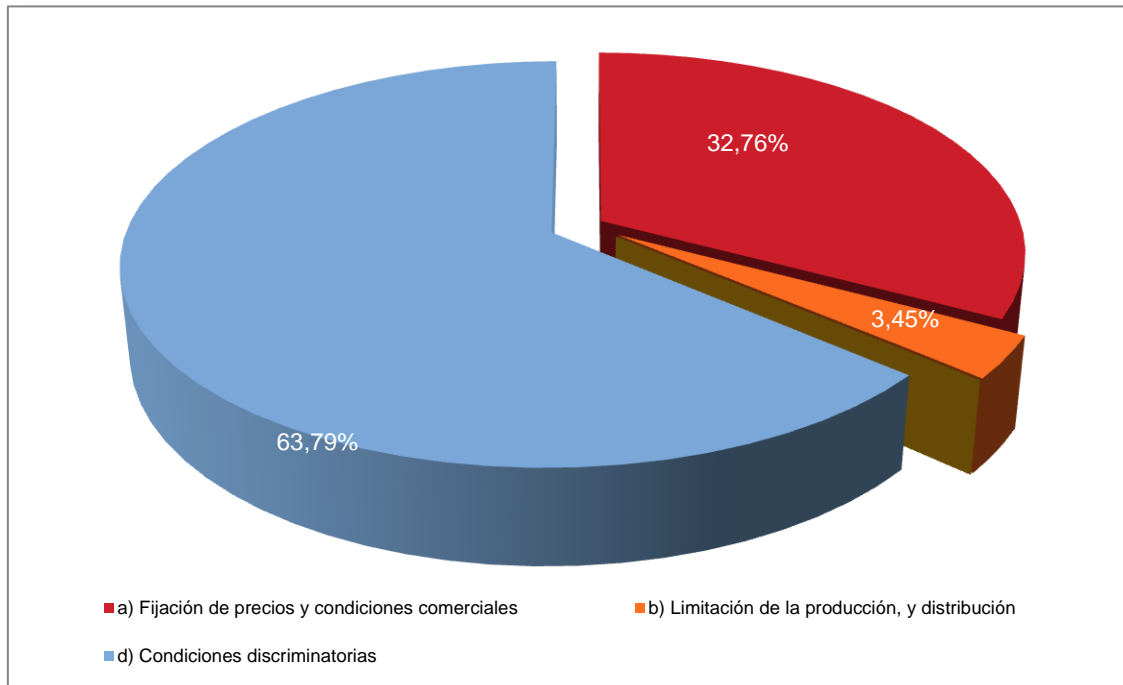
Fuente: Web expedientes interna CNMC

Gráfico 3.
Expedientes asignados en 2015, por calificación



Fuente: Web expedientes interna CNMC

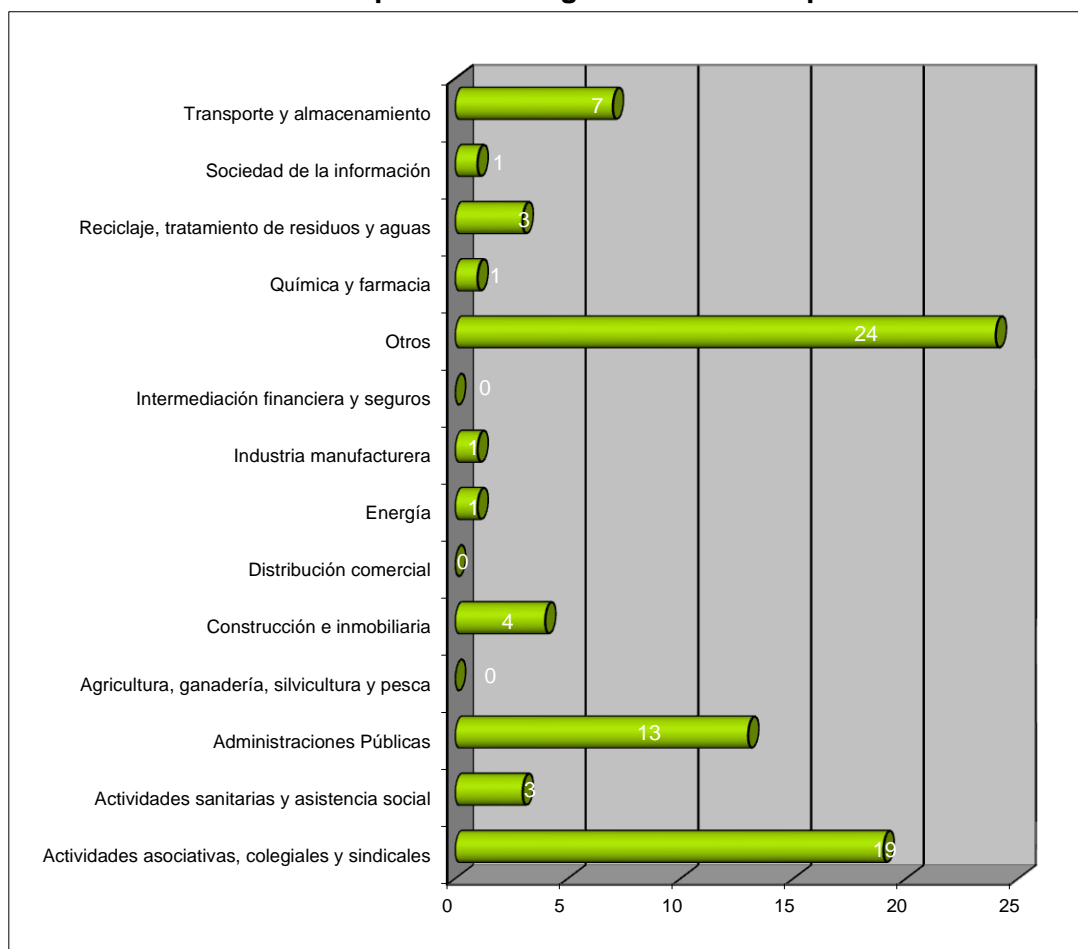
Gráfico 4.
Expedientes asignados en 2015, por apartados de Art. 1 LDC



Fuente: Web expedientes interna CNMC

Por lo que respecta al **reparto por sectores económicos**, de los 77 expedientes asignados en el año 2015 a las CCAA, se observa como el mayor número de casos corresponde, como viene siendo habitual, a los apartados de Actividades asociativas, colegiales y sindicales con un 25%, seguido de los de Administración pública, con un 17% al margen del capítulo otros con 31%, de los que el 50% se corresponden con servicios funerarios.

Gráfico 5.
Distribución de expedientes asignados año 2015 por sectores



Fuente: Web expedientes interna CNMC

IV. CAMBIO DE AUTORIDAD - JUNTA CONSULTIVA EN MATERIA DE CONFLICTOS

En 2015, se ha producido una reasignación o cambios de autoridad hacia la CNMC, al considerar la autoridad autónoma correspondiente que el ámbito territorial afectado por las supuestas conductas denunciadas era superior al de su Comunidad.

En cuanto a la Junta Consultiva en materia de conflictos que establece el artículo 2 de la Ley 1/2002, ésta no ha sido convocada durante 2015.

V. SOLICITUD DE INFORME

En 2015 no se ha solicitado el informe preceptivo no vinculante, a que hace referencia el artículo 5.cuatro de la Ley 1/2002, al no haber sido tramitado por la CNMC ningún expediente con incidencia significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma.

VI. APLICACIÓN UNIFORME NORMATIVA COMPETENCIA

Para asegurar la uniformidad en la aplicación de las normas de defensa de la competencia el artículo 5.Tres de la Ley 1/2002 establece la posibilidad de que la actual Dirección de Competencia por un lado se persone, en calidad de interesado, en los procedimientos administrativos tramitados por los órganos de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas y por otro pueda ejercer, en su caso, el recurso contra los acuerdos y resoluciones adoptados por las autoridades autonómicas que pongan fin al procedimiento ante las instancias correspondientes.

Por lo que respecta a la personación de la Dirección de Competencia en los expedientes tramitados por las autoridades autonómicas de competencia.

Desde el 1 de enero de 2011, la Dirección de Competencia viene personándose como interesado en todos los procedimientos incoados por las distintas autoridades autonómicas y, desde el 1 de enero de 2012, formulando formalmente observaciones en todos aquellos expedientes en los que se considera necesario poner de manifiesto la doctrina/jurisprudencia al respecto, tanto en cuanto a temas de procedimiento como de fondo.

En el caso particular de las Comunidades Autónomas que instruyen procedimientos sancionadores pero no los resuelven porque dicha competencia es asumida por el Consejo de la CNMC (Canarias, Madrid, Murcia y Navarra), se ha considerado que la intervención de la Dirección no es necesaria, en la medida en que la unidad de doctrina en la aplicación de la normativa de defensa de la competencia y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica estaría ya asegurada por el Consejo de la CNMC.

A 31 de diciembre de 2015 la Dirección de Competencia está personada en un total de 45 expedientes incoados por las distintas autoridades autonómicas según la tabla siguiente, en la que se recoge el número de observaciones presentadas a lo largo de 2015 por la Dirección de Competencia de la CNMC, y que a partir del 1 de enero de 2015 sólo se realizan sólo en aquellos casos en los que se considera que se puede aportar algo al expediente.

Expedientes incoados y en tramitación por las CA en los que la DC está personada como interesado		
Comunidad Autónoma	Nº de expedientes	Observaciones realizadas
Andalucía	12	1
Aragón	1	
Canarias	3	
Castilla y León	4	4
Cataluña	7	
Extremadura	2	
Galicia	3	
Murcia	2	
País Vasco	10	1
C. Valenciana	1	

Fuente: Web expedientes interna CNMC

Por lo que respecta a la interposición de recursos contra las Resoluciones de autoridades autonómicas.

Las autoridades autonómicas, en aplicación del artículo 5.Tres de la Ley 1/2002, tienen la obligación de comunicar a la actual Dirección de Competencia los acuerdos y resoluciones adoptados, comunicación que es necesaria a los efectos de poder, en su caso, ejercer el recurso correspondiente.

En este sentido, la CNMC ha interpuesto cuatro recursos contencioso-administrativo frente a cuatro resoluciones de cuatro órganos autonómicos, todos anteriores a 2015, precedidos del correspondiente requerimiento previo.

De los cuatro recursos dos tienen sentencias firme:

- **Recurso contra la Resolución de 22 de diciembre de 2010, adoptada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid en el expediente 02/2010, “Centros sociosanitarios”.**

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 9 de marzo de 2015, tras admitir la habilitación de la CNMC para formular el requerimiento previo, desestima el recurso interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 11 de julio de 2012, por la que se estimaba el recurso interpuesto por la CNMC contra la citada resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, por falta de motivación, incongruencia y, por efectuar una errónea interpretación del artículo 1 de la LDC conforme a la constante Jurisprudencia nacional y comunitaria y a la doctrina del Consejo de Defensa de la Competencia.

- **Recurso contra la Resolución de 15 de julio de 2014 adoptada por el Consello Galego da Competencia en el expediente R 4/2014, Tanatorio As Burgas.**

El Tribunal Superior de Justicia, en su Sentencia de 27 de enero de 2016, hace un análisis exhaustivo del caso concluyendo que la actuación impugnada “se ajusta a la finalidad del instituto de la terminación convencional” y que las funciones coordinadoras de la CNMC no pueden extenderse hasta dejar sin efecto las funciones instructoras y resolutorias de los expedientes sancionadores, en este caso del Consello Galego da Competencia.

Los otros dos recursos contencioso-administrativo interpuestos anteriormente, se encuentran en el siguiente estado:

- **Recurso contra la Resolución de 10 de noviembre de 2010, adoptada por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en el expediente S/11/2010 “Compañías aseguradoras Córdoba”, por la errónea interpretación del artículo 1 de la LDC contraria a la constante Jurisprudencia nacional y comunitaria y a la doctrina constante del Consejo de Defensa de la Competencia.**

- Recurso contra la **Resolución de 14 de julio de 2014 adoptada por la Autoritat Catalana de la Competència en el expediente 45/2012-IMPJB**, por la errónea aplicación de la LDC al Institut Municipal de Parcs i Jardins de Barcelona en el ejercicio de sus competencias como Administración gestora de la ocupación de las playas del municipio de Barcelona para la instalación de servicios de temporada y por la definición de un mercado, el de la explotación de los 17 chiringuitos de las playas de Barcelona, reducido al mercado concreto de la licitación, en el que la conclusión es que el Institut Municipal de Parcs i Jardins de Barcelona tiene posición de dominio.

VII. INSPECCIONES

Desde 2008 una de las colaboraciones más importante entre autoridades es la relativa a las inspecciones, colaboración que viene siendo calificada por todas como de muy satisfactoria.

La colaboración en esta materia se traduce en una asistencia mutua entre la CNMC y los órganos de instrucción de las CCAA, a solicitud de cualquiera de las autoridades, estatal o autonómica.

En 2015, la CNMC ha solicitado en el marco de 5 expedientes la colaboración de la autoridad autonómica correspondiente al lugar donde iba a realizar la inspección, y en las que han participado un total de 8 inspectores autonómicos, distribuidos según la tabla adjunta

Comunidad Autónoma	Nº de inspectores de CCAA
Andalucía	3
Madrid	4
Murcia	1

Además en el marco de la mutua asistencia la CNMC ha colaborado con un inspector en una inspección organizada por la Autoritat Catalana de la Competencia.

La Autoridad Vasca de la Competencia ha llevado a cabo una inspección en 9 empresas simultáneamente, contando por ello con la colaboración de las Autoridades de Competencia catalana (que colaboró con 6 técnicos), andaluza (que colaboró con 5 técnicos), CNMC (que colaboró con 4 técnicos) y gallega (que colaboró con 1 técnico). Además la CNMC ofreció un curso de formación *on line* a los 25 técnicos informáticos del cuerpo especializado de la Ertzaintza que asistieron en la operación como especialistas en tecnologías.

VIII. FORMACIÓN

La CNMC viene organizando periódicamente (la 7 y última edición se celebró en octubre de 2014) un curso de inspección dirigido al personal de los órganos de instrucción de las autoridades autonómicas de competencia con el objeto de ofrecerles formación relativa a la preparación y desarrollo de las inspecciones,

transmitir la experiencia adquirida y contribuir en lo posible al establecimiento de procedimientos y criterios comunes.

Durante 2015 no se organizó ninguna nueva edición del curso anteriormente mencionado, al no haber sido solicitado por ninguna autoridad autonómica, si bien es intención de la CNMC continuar con el programa de formación siempre y cuando haya demanda del mismo.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA